

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se crea la Unidad temporal adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la promoción de personal permanente.

Visto el Acuerdo que contiene la propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que se apruebe la creación temporal de la Unidad adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la promoción de personal permanente, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El 15 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
2. El 3 de octubre de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El 4 de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial con motivo del inicio del proceso electoral 2010.

4. El 23 de febrero de 2010, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto, acordó someter a consideración del órgano máximo de dirección la creación temporal de la Unidad adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que el Jefe de Unidad, coadyuve en la realización de diversas actividades señaladas en el considerando décimo segundo del presente acuerdo. Propuesta que se somete a consideración del Consejo General para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
 - II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
 - III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
 - IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
 - V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
 - VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
 - VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
 - VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
 - IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*
2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, V, XXVIII, XXXII, XXXVII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cuidar y supervisar la debida

integración y funcionamiento de los órganos electorales, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Presidente aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, designar a los Directores Ejecutivos del Instituto y titulares de los órganos técnicos con base en las temas que proponga el Consejero Presidente, en los respectivos términos de la presente ley y el estatuto.

Sexto. Que los artículos 24, numeral 1, fracciones I, XV y XXXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen como atribuciones de la Consejera Presidenta, entre otras las de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; con base en la disponibilidad presupuestal, someter a la consideración del Consejo General, la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas y las demás que le confiera la legislación electoral.

Séptimo. Que los artículos 32, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 10, fracción I, inciso b) numerales 1 y 2 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, establecen que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución entre otras, las de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral en los términos del estatuto, así como proponer al Consejo General la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la Presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del

Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo. Que el artículo 138 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que: "Corresponderá a la Comisión autorizar las comisiones y readscripciones del personal administrativo que por necesidades del servicio se requieran".

Noveno. Que el artículo 38, numeral 2, fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con relación al artículo 24, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que la Junta Ejecutiva del Instituto tiene entre otras obligaciones las de proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas, centros especiales, unidades técnicas o administrativas, de acuerdo con los estudios que formule y a la disponibilidad presupuestal, igualmente el artículo 11, fracción I, inciso g) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, establece como atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto proponer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral las promociones, permutas y comisiones de un puesto de trabajo a otro.

Décimo. Que con motivo de la reforma electoral de 2009 a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se adicionó un Libro Sexto denominado del Régimen Sancionador del cual se derivan algunas atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relacionadas con el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativo sancionadores que se presenten en el desarrollo del proceso electoral.

Décimo primero. Que el artículo 8, fracción I, inciso d) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

establece como atribución del Consejo General autorizar la designación del personal necesario para la realización de sus fines.

Décimo segundo. Que de acuerdo al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, en el organigrama de la Secretaría Ejecutiva se contempla una Coordinación de análisis de proyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones y procedimiento administrativo sancionador, coordinación que se encuentra presupuestada, por lo que con la finalidad de optimizar y eficientar las actividades de la Secretaría, se aprueba en su lugar crear la Unidad adscrita a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que coadyuve en:

1. La revisión de proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones;
2. El seguimiento del trámite, sustanciación y dictaminación de los procedimientos administrativos;
3. El seguimiento de las quejas relativas a actos anticipados de precampañas y campañas;
4. El procedimiento de registro de representantes de los partidos políticos;
5. La revisión y análisis de informes circunstanciados de los medios de impugnación;
6. La revisión de medios de impugnación que se reciban y que se remitan a los órganos jurisdiccionales competentes; y
7. Las demás que le encomiende el titular del área.

Décimo tercero. Que este Consejo General hace suya la propuesta presentada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en el sentido de proponer como titular de la Unidad de manera temporal al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, quien actualmente está adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el puesto de Coordinador de Análisis de Legislación Electoral y Reglamentación, con el cargo de Coordinador "C".

Décimo cuarto. Que derivado del cambio de adscripción del Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, queda vacante de manera temporal su cargo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por lo que se aprueba promover temporalmente a la Licenciada Martha Valdéz López, Coordinadora "B" adscrita a la misma dirección para que con el puesto de Coordinadora de Sustanciación en Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos ocupe el cargo de Coordinador "C", en el espacio que se genera con motivo de la promoción y cambio de adscripción temporal del Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, en el entendido que una vez concluido el proceso electoral regresará al cargo de Coordinador "B" que ostenta actualmente.

Décimo quinto. Que se aprueba promover temporalmente a la Licenciada María Guadalupe Gaytán García, Coordinadora "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que con el puesto de Coordinadora de Procedimientos Sancionadores y Consultoría, ocupe el cargo y nivel de Coordinador "B", en la misma dirección, esto en virtud al espacio que se genera con motivo de la promoción temporal de la Licenciada Martha Valdez López, en el entendido que una vez concluido el proceso electoral regresará al cargo de Coordinador "A" que ostenta actualmente.

Décimo sexto. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cubrir las prestaciones que se generen con motivo del cambio de adscripción , así como las promociones temporales, de conformidad con el acuerdo ACG-IEEZ-03/IV/2010, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto de fecha 30 de enero del año en curso.

Décimo séptimo. Que el personal propuesto para los cambios de adscripción y promociones, cumplen con el perfil requerido, lo que le permitirá a cada una de las áreas señaladas lograr sus respectivos objetivos previstos en las Políticas y Programas Generales para el proceso electoral de 2010.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 114, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, numeral 1, 7, numeral 2, 19, 23, numeral 1, fracciones I, V, XXVIII, XXXII, XXXVII y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I, XV y XXXIII, 32, numeral 1, fracciones II y III, 38, numeral 2, fracciones VI y XVII, 39, numeral 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 12, 24, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción I, inciso d), 10, fracción I, inciso b), numerales 1 y 2, 11, fracción I, inciso g), del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto electoral del Estado de Zacatecas; y 138 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba la creación temporal de la Unidad adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se aprueba de manera temporal el cambio de adscripción y promoción del Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como titular de la Unidad adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, la que iniciará sus funciones al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la promoción temporal de la Licenciada Martha Valdez López con su puesto actual, al cargo y nivel de Coordinador "C" en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en los términos del considerando décimo cuatro del presente acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba la promoción temporal de la Licenciada María Guadalupe Gaytán García, con su puesto actual, al cargo y nivel de Coordinador "B" en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en los términos del considerando décimo quinto del presente acuerdo,

QUINTO.- Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



Lic. Leticia Catalina Seto Acosta

Consejera Presidenta



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo